

DECRETO N° 1864/97 –

SANTA ROSA, 24 DE NOVIEMBRE DE 1.997 – Boletín Oficial N° 2244 – 12/12/1.997

Artículo 1°: Vetar parcialmente la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, con el número 1.776.

Artículo 2°: Solicítase a la Cámara de Diputados de la Provincia reemplazar el texto del artículo 2° de la Ley sancionada con el número 1.776, por el siguiente texto:

“Artículo 2°: La vacunación se efectuará a todos los recién nacidos en el ámbito de la Provincia de la Pampa, únicamente en los Establecimientos Asistenciales públicos”.